



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 175 -2025-GM/A/MPMN

Moquegua, **17 JUN. 2025**

VISTOS:

La Informe N° 1866-2025-SGPBS/GA/GM/MPMN Informe N° 1866-2025-SGPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 0400-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1699-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 779 -2025-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo II, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...).

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, el artículo 26°, del cuerpo normativo citado en el numeral que antecede, determina que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".(...).

Que, la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Decreto Legislativo N° 1088, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estableciendo en el artículo 10°, las funciones del CEPLAN, puntualizando en el numeral 3.1), la siguiente: "Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional".(...).

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, consigna: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos, señalando que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes".(...); y la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD - Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, en el artículo 8°, prescribe que: "El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados. El CEPLAN promueve la armonización de las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento". (...).

Que, la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN - Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, en el numeral 26.4), establece que: "El PEI y el POI son los planes del SINAPLAN que concretizan la articulación de sistemas administrativos. Los objetivos estratégicos institucionales del PEI se articulan con las categorías presupuestales, considerando los programas presupuestales orientados a resultados; mientras que las acciones estratégicas institucionales 18 DIRECTIVA GENERAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL SINAPLAN del PEI se articulan con los productos dentro del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el proceso de formulación del POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades, que contiene la programación de las necesidades priorizadas con la estimación de los costos de los bienes y servicios identificados en atención a las cantidades previstas por el Área usuaria, brinda información para el desarrollo de las actividades operativas e inversiones del POI Multianual que las entidades registran en el aplicativo Informático CEPLAN; estableciéndose el circuito Planeamiento- Programación logística. A su vez el POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades y la Programación Multianual de Inversiones, juntos son insumos para la desagregación del POI Anual y la desagregación de la APM, para el año de ejecución respectivo, facilitando el circuito Planeamiento- Presupuesto". (...).

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, determina que: "El titular del pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con los OE de los PEDN, PESEM, PDRC o PDLC, según sea el caso, los cuales tienen una orientación de largo plazo, en armonía con la Visión del Perú al 2050, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, las políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda. A su vez, debe promover, a nivel de cada una de las Unidades Ejecutoras, la articulación del POI con los Sistemas Administrativos (e integración con sus aplicativos informáticos), que haga posible la ejecución oportuna y adecuada de las actividades programadas del POI. El órgano de planeamiento de cada pliego (en coordinación estrecha con su similar a nivel de cada Unidad Ejecutora) es responsable de brindar el soporte y la asistencia técnica en la aplicación metodológica del planeamiento institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico". (...).

Que, el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN - Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad, aprobada con Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, con el objetivo de orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad, siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo.

Que, la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-GM-A/MPMN; en el numeral 7.6), el ítem 7.6.2), establece que: "Formulado el Plan de Trabajo, las Unidades Orgánicas, deberán iniciar la gestión de trámite documentario para su apropiación mediante acto resolutorio de Gerencia Municipal; donde la Sub Gerencia de Planes, presupuesto Participativo y Racionalización, es la oficina encargada de aprobar o desaprobar dicho plan, para lo cual contrasta con los documentos de gestión, específicamente con el Plan Operativo Institucional y su contenido".(...); y respecto a la elaboración y formulación de planes de trabajo, el numeral 7.7), el ítem 7.7.1), dispone que: "La Sub gerencia de Presupuesto y Hacienda, una vez obtenida la disponibilidad financiera y presupuestal para el plan de trabajo, deberá elevar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su revisión y opinión legal conteniendo opinión legal favorable, deberá proyectar el acto resolutorio y ser visado por las áreas pertinentes, según corresponda, como quinta instancia el documento resolutorio, deberá ser, revisado, autorizado y/o aprobado por la Gerencia Municipal, previas opiniones favorables e informes antes señalado".(...).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, en el numeral 13.3), expone que: "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN".(...); y el artículo 7°, numeral 7.1), dispone que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...).

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32185, en el artículo 4°, numeral 4.2), prescribe que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...).

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00231-2024- A/MPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión institucional de brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, con eficiencia, transferencia, sostenibilidad y competitividad.

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2025-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Alcaldía N° 265-2024-A/MPMN, comprende: "La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 231-2023-A/MPMN"; y establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional; en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0684-2024-A/MPMN, aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado.(...).

Que, con respecto a la eficacia anticipada, la viabilidad del Plan de Trabajo de denominado "Capacitación de Riesgos Psicosociales para los Trabajadores de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - 2025", estará sujeta a la Eficacia Anticipada, la misma que se enmarca en los siguientes factores:

- I. FAVORABILIDAD PARA LOS ADMINISTRADOS, que en palabras de Morón Urbina: "Los actos susceptibles de tener efectos retroactivos, no pueden ser aquellos cuyo contenido jurídico produzcan un efecto desfavorable en la esfera jurídica del destinatario del acto (imponiendo deberes nuevos, gravámenes, limitaciones o prohibiciones imprevistas, etc.), o ser negativas neutrales (como los actos denegatorios de una pretensión)".(...); es decir, que para los efectos jurídicos de un acto, que se pretende aplicar retroactivamente, debe tener sustento legal conforme a lo establecido en la LPAG, necesariamente debe de advertirse un beneficio directo en la esfera jurídica del administrado, como podría ser el caso de mayores derechos, mejores oportunidades e instrumentos para poder proteger sus intereses, menor tiempo de atención durante los trámites que tenga pendientes, entre otros. (...).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

II. NO VULNERAR O LESIONAR DERECHOS FUNDAMENTALES o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, la Casación N° 12205- 2016 - Lima, estableció que: "La eficacia es directa sobre los administrados que son destinatarios del acto, e indirecta respecto a otros administrados en la medida que deben respetar, cumplir y acatar la situación jurídica contenida en el acto"; en suma, al tener la vocación de eficacia indirecta sobre el resto de personas, que pueden llegarse a ver afectadas por el acto administrativo que conceda mayores derechos a un particular, resulta lógico que la norma restrinja la aplicación retroactividad a solo los casos en que no se afecten intereses de terceros.

III. EXISTENCIA FÁCTICA DEL HECHO, en la fecha a la que se pretenda retrotraer el acto administrativo, ello involucra un actuar por parte de la administración acorde a la realidad material de los hechos que sustenta el acto, y por parte del administrado de proporcionar toda la información necesaria para poder determinar el inicio del hecho objeto de decisión de la Entidad Pública; sobre este punto Morón Urbina, sostiene que: "No es permisible usar esta figura jurídica como un mecanismo para avalar ficciones jurídicas en las cuales los requisitos para conceder ciertos permisos o autorizaciones, en el momento que se pretenden retrotraer los efectos del acto jurídico, aún no se cumplían; lo contrario sería inobservar los principios rectores de la actividad administrativa de la gestión pública, contraviniendo específicamente con el principio de buena fe procedimental".(...).

En tal sentido, al haberse determinado la naturaleza y finalidad jurídica de la figura que permite la aplicación RETROACTIVA EXCEPCIONAL DE LA EFICACIA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, que deberán ser emitidos en el marco de aplicación de la Ley N° 27444 - Ley General de Procedimiento Administrativo General; y al encontrarse a destiempo el trámite administrativo, se deberá proceder con el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores que intervinieron en el proceso, por cuanto no se ha actuado de forma eficiente para cumplir con la finalidad pública de la entidad

Que, con el Informe N°1866-2025-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 11/06/2025, el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social de la MPMN, remite la Carta N° 150-2025-ABS-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 10/06/2025; de la Lic. Ana Huanca Arraya, Trabajadora Social la cual remite el Plan de Trabajo denominado: "Capacitación de Riesgos Psicosociales para los Trabajadores de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – 2025"; con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 12,000.00 Soles.

Que, la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, con Informe N° 0400-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 13/06/2025, firmado por la Sub Gerente, Ing. Noema Flores Roque, refiere que: "Según la revisión y evaluación realizada al plan de Trabajo denominado. "Capacitación de Riesgos Psicosociales para los Trabajadores de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – 2025", elaborado y presentado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, se ajusta a la estructura y lo enmarcado según la Directiva N° 001-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, que aprueba la Directiva para la Formulación, Modificación Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Mariscal Nieto. En ese sentido, se emite Opinión Favorable para su aprobación por el órgano competente

Que, Vistos los antecedentes y previa revisión del presupuesto institucional de apertura, así como las conformidades emitidas por los responsables, a través de Informe N° 1699-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha de recepción el "Capacitación de Riesgos Psicosociales para los Trabajadores de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – 2025", en cumplimiento a lo establecido en el art. 2 de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPMN, con un presupuesto de S/ 12,000.00 soles.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 779 -2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que es procedente Aprobar el Plan de Trabajo Denominado: "Capacitación de Riesgos Psicosociales para los Trabajadores de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – 2025"; con un presupuesto de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles).

Que, de la revisión y análisis de los informes mencionados en la parte de antecedentes del presente documento y el Plan de trabajo denominado "Capacitación de Riesgos Psicosociales para los Trabajadores de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – 2025", tramitado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, además de contar con opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, el cual cuenta con una asignación presupuestal conforme a lo opinado por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con EFICACIA ANTICIPADA AL 13 DE JUNIO DE 2025, el Plan de Trabajo Denominado: "CAPACITACIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - 2025"; con un presupuesto de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS
MONTO : S/. 12,000.00 SOLES
FECHA DE INICIO : 13 de junio del 2025
FECHA DE CULMINACIÓN : 13 de junio del 2025

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la ejecución el Plan de Trabajo denominado: "CAPACITACIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - 2025".

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el Plan de Trabajo denominado: CAPACITACIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - 2025".

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. RENNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL